

Constancia secretarial: Manizales, 27 de abril de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza para correr traslado de excepciones de mérito presentadas por la parte demandada dentro del término concedido.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003002 2020 0051100
ASUNTO	Corre traslado excepciones y concede amparo de pobreza

Hallándose integrado el contradictorio y teniendo en cuenta que las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada CRISTINA MONTENEGRO LARA se encasillan dentro de lo establecido en el artículo 784 del Código de Comercio, se corre traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

Con relación a la petición del amparo de pobreza, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se CONCEDE EL BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA a la señora CRISTINA MONTENEGRO LARA, dado que la solicitud fue presentada oportunamente en el mismo escrito de contestación de la demanda y dentro del término conferido para ello.

En consecuencia, se DESIGNA como apoderado de oficio de la demandada CRISTINA MONTENEGRO LARA al abogado JOSÉ FERNANDO JARAMILLO RIVERA portador de la T.P. 29.094 del C. S. de la J., por cuanto lo designó por su cuenta mediante el poder allegado con el escrito de contestación del libelo introductorio, a quien se reconoce personería para representar los intereses de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, la solicitante amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No. 072 fijado el 30 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b402a97ae387b962681465117561020467878391377ea0d0290a4755ecf597c

Documento generado en 29/04/2021 07:39:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>